CONTRATO N° 36

CONTRATACION DIRECTA N° 20/2017, "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ID. N° 334.556

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA** con **Cedula de Identidad N° 2.009.136**, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 213, de fecha 09 de Septiembre de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **MOLMAN S.A.**, domiciliada en Choferes del Chaco N° 1602, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **MYRIAM MANZUR DE MOLAS** con **Cédula de Identidad N° 481.237**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la ***"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ID N° 334.556***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***CONTRATACION DIRECTA N° 20/2017, "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ID N° 334.556,*** convocado por el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

MOLMAN S.A.

ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al ***Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 334.556.***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***CONTRATACION DIRECTA N° 20/2017, "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ID N° 334.556***, convocado por el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.*** La adjudicación fue realizada según acto administrativo ***Resolución de Adjudicación N° 421/2017, de fecha 22 de Noviembre de 2017.***

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	Código Catalogo *	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)*
1	50131702-003	*LECHE ENTERA EN POLVO*	LACTOLANDA	NACIONAL	UNIDAD	100	PAQUETE	22.800	2.280.000
2	50221101-001	*ARROZ*	PRIMICIA	NACIONAL	UNIDAD	100	PAQUETE	4.960	496.000
3	50192902-001	*FIDEOS*	NORTE	NACIONAL	UNIDAD	100	PAQUETE	3.250	325.000
4	50181904-001	*GALLETA MOLIDA*	PRIMICIA	NACIONAL	UNIDAD	100	PAQUETE	7.320	732.000
5	50221102-004	*HARINA DE TRIGO*	PRIMICIA	NACIONAL	UNIDAD	100	PAQUETE	3.375	337.500
6	50151513-002	*ACEITE DE SOJA*	SOYA	BRASIL	UNIDAD	100	BOTELLA	8.800	880.000

MOLMAN S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA
ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

7	501615 09-002	*AZUCAR BLANCA*	VILLALBA	NACIONAL	UNIDAD	100	PAQUETE	7.200	720.000
8	501715 49-001	*YERBA MATE*	CAMPESINO	NACIONAL	UNIDAD	55	PAQUETE	62.275	3.425.125
								Precio Total:	**9.195.625**

El Monto Total de este Contrato para todos los Ítems, asciende a la suma de GS. 9.195.625 (Guaraníes Nueve Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veinte y Cinco).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof., Instituto Paraguayo de Artesanía.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: ***Dirección Administrativa.***

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al Cinco por ciento (5 %) del monto total del contrato.-

MOLMAN S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre ***LAS PARTES***, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir ***LAS PARTES*** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

MOLMAN S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 04 de Diciembre de 2017.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA
C.I. N° 2.009.136
CONTRATANTE

ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

MYRIAM MANZUR DE MOLAS
C.I. N° 481.237
PROVEEDOR

MOLMAN S.A.